

# DOMIFLEX

## CLÁUSULA ADICIONAL PARA DAÑOS POR RIESGOS POLÍTICOS SOCIALES

### 1. COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de su Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, su Póliza se extenderá a cubrir, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los bienes asegurados (Edificación y Contenido) que sufran daños o pérdidas físicas causados directamente por Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

### 2. ALCANCE:

Para la aplicación de esta cobertura, deberá considerar lo siguiente:

2.1 Se entiende por Huelga, Motín y Conmoción Civil:

- 
- El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público - sea o no con relación a una huelga, motín o un cierre patronal (lock-out) - y que no queden comprendidos en las exclusiones de la presente Cláusula.
- La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un lock-out.
- Las medidas o tentativas que para impedir tal acto o para disminuir sus consecuencias tomase cualquier autoridad legalmente constituida.
- El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o mando.

2.2 Se entiende por Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo:

- El acto individual y mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- Acto, lesión o destrucción física intencional de un bien por un conjunto de personas o turba.

- El acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación a cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno "de jure" o "de facto" o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

2.3 La Cobertura Principal, detallada en las Condiciones Generales de la Póliza, compartirá la Suma Asegurada con esta cobertura. Eso quiere decir que, cada indemnización pagada por esta cobertura adicional contratada, traerá como consecuencia la reducción, por el mismo monto, de la suma asegurada de la cobertura principal.

### **3. EXCLUSIONES:**

**En adición a las exclusiones detalladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro bajo esta Cláusula Adicional no cubre:**

**3.1 Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:**

**3.1.1 El intento o la realización de un acto de Robo o Intento de Robo, apoderamiento de bienes o Hurto, o**

**3.1.2 Que sean causados por cualquier persona que tome parte de tales actos, excepto si tales actos son consecuencia directa de Riesgos Políticos Sociales.**

**3.2 Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, por la confiscación, requisa o incautación, ejecutada por cualquier autoridad legalmente constituida.**

**3.3 Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.**

**3.4 El intento o la realización de un acto de Robo o Hurto, o que sean causados por cualquier persona que tome parte de tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicamente amparados por esta Cláusula.**

**Queda entendido, que los numerales 3.2 y 3.3 que anteceden, no eximen a la Compañía de su responsabilidad con relación al Asegurado respecto a pérdidas o daños amparados por esta Cláusula, que ocurran antes del desposeimiento.**

### **4. CLÁUSULA DE SETENTA Y DOS (72) HORAS**

Debe tener en cuenta que no obstante lo estipulado por la definición de Evento contenida en el artículo 27° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, cuando los daños y/o pérdidas y/o destrucciones (un siniestro o una serie de siniestros) causados por Riesgos Políticos Sociales, sean producidos en un **periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas**, dentro de la

vigencia de la Póliza, y que estén debidamente amparadas por la Póliza, la sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones se considerarán como **un solo Evento**, dando lugar a una sola solicitud de cobertura y a un solo pago de deducible. Usted podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

## **5. COBERTURA AUTOMÁTICA POR NUEVAS ADQUISICIONES (APLICA SOLO PARA CONTENIDO)**

Si su Póliza DomiFlex asegura Contenido (Bienes Muebles) y, durante la vigencia de la Póliza, Usted adquiere cualquier bien con características iguales a las descritas en las Condiciones Particulares, dichas nuevas adquisiciones serán cubiertas automáticamente por la Póliza DomiFlex hasta por el monto del Sublímite que figure en las Condiciones Particulares.

Si desea rehabilitar el Sublímite de cobertura automática, el Asegurado deberá declarar por escrito a nuestra compañía, la descripción, el valor y la fecha de cada una de las adquisiciones dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados desde el primer día del mes siguiente de la adquisición, y también deberá pagar las primas adicionales correspondientes.

## **6. INFRASEGURO**

En concordancia con lo estipulado por el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, se considerará Infraseguro si, a la fecha del Siniestro, el Valor de Reemplazo de la totalidad de los bienes que conforman la Materia Asegurada (Edificación y/o Contenido) es superior a la Suma Asegurada de la cobertura afectada por el Siniestro. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación de la Suma Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

De esta manera, si a la fecha del Siniestro se presenta la situación de Infraseguro, Rimac Seguros reducirá el monto indemnizable, aplicando el descuento del porcentaje que corresponda a la proporción existente entre la Suma Asegurada y el Valor de Reemplazo.

## **7. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO**

Para solicitar la atención en caso de siniestro para esta Cobertura Adicional, deberá seguir el procedimiento indicado en el Artículo 10° de las Condiciones Generales de su póliza, en cuanto al aviso y entrega de documentación. Para esta cobertura, además, deberá presentar los siguientes documentos:

1. 7.1 Copia Certificada de la Constatación Policial y Parte de Intervención de los bomberos.
2. 7.2 Copia Certificada del Resultado de investigación policial.
3. 7.3 Relación detallada y valorizada de bienes siniestrados.

4. 7.4 Original del Presupuesto de reparación de daños del inmueble, consignando partidas, metrados y costos unitarios.
5. 7.5 Original de las Proformas de reposición de bienes siniestrados.

En caso el ajustador o nuestra Compañía requieran aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por usted, podrán solicitarla a usted y/o al beneficiario dentro de los 20 días calendarios siguientes a la fecha en que presentó la información indicada en la Póliza..

## **8. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales y las Condiciones Generales de la Póliza, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares.